

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4
DDO: WIRELESS COMUNICACIONES S.A.S. NIT. 900.394.588-3 (Reorganización)
JUAN MANUEL CONTRERAS VIVAS C.C. 16.379.615 (Reorganización)
VLADIMIR CÓRDOBA VIVAS C.C. 94.526.816
Y ADRIANA TRUJILLO SANTANA C.C. 38.560.393
RAD: 76001 31 03 003-2020-00168-00

Santiago de Cali, 24 de abril de 2.023

La apoderada judicial de la parte demandante informó al despacho que la presente demanda deberá continuar en contra de los demandados Vladimir Córdoba Vivas C.C. 94.526.816 y Adriana Trujillo Santana C.C. 38.560.393 (C1 Nm.30).

En memorial aparte allegó las constancias de intento de notificación realizada a los demandados en mención de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. de manera negativa y solicitó se ordene el emplazamiento a los demandados (C1 Nm.41-42).

Auscultada la solicitud, encuentra el despacho que es procedente acceder a lo pedido.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR la presente demanda en contra de los demandados Vladimir Córdoba Vivas C.C. 94.526.816 y Adriana Trujillo Santana C.C. 38.560.393.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas a los demandados Vladimir Córdoba Vivas C.C. 94.526.816 y Adriana Trujillo Santana C.C. 38.560.393. (arts. 293 CGP y 10 L. 221/22).

02

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 760013103003-2020-00168-00

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c9e82327d5d95a85341c604fc18168a86f74878543aade3f74a1825adeab2f**

Documento generado en 24/04/2023 04:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>